



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, septiembre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2017-00466-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.900

Como ha transcurrido término de un mes, contado desde la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y en vista de que los emplazados no comparecieron a recibir notificación personal del auto que admitió la demanda en su contra, se dispone designarles curador ad-lítem que los represente.

Ahora bien, como en el proceso ya había fungido como curador ad lítem el Dr. Campo Elías Pérez (folio 91 expediente físico y 106 digital), en aras de economía procesal, se le designara nuevamente en el cargo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DESIGNAR como curador ad lítem de las personas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de la demanda, al Dr. CAMPO ELIAS PEREZ.

Segundo: NOTIFIQUESE la designación, en forma personal.

Tercero: INFÓRMESE al designado que el cargo es de forzoso desempeño y que, dentro de los tres días siguientes a la notificación personal de éste auto, deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado, al cargo.

CUARTO: Los gastos de curaduría ya fueron fijados con auto del 17 de enero de 2019.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a74a5a6519f9d7265e3f4967b33dad806100b00c5ec6fdca6e816047890960

Documento generado en 24/09/2020 02:50:22 p.m.